

CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 28 de 2023, en la fecha, se deja constancia que se recibió correo electrónico contentivo de un (1) archivo en PDF, enviado por la Curadora Ad-Litem en proceso de Pertenencia, respecto de la contestación de la Demanda. Con el presente informe el proceso de la referencia a Despacho.


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
 CARAMANTA - ANTIOQUIA

Agosto, primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2021 00074 00
Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	María Aracelly Aguirre Bedoya
Demando	Fabio Alberto Aguirre Bedoya
Asunto	Incorpora Contestación Demanda

Incorpórese al proceso el escrito que antecede, respecto de la contestación de la demanda, por la Curadora Ad-Litem de las demandadas emplazadas ANGIE PAOLA Y DANIELA AGUIRRE LÓPEZ, en proceso de la referencia.

Se deja en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Camilo Ernesto Arciniegas Aranda

Firmado Por:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARAMANTA – ANTIOQUIA
 . Calle 20 # 20 - 46, segundo piso, telefax 8553316.
 Correo electrónico: i01pmpalcaramanta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98b51f6da7ed48004425297b418ef940b627ff0d7f110e080ca59f620b2c2138**

Documento generado en 01/08/2023 04:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Medellín, julio 28 de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARAMANTA
E.S.D

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARÍA ARACELLY AGUIRRE BEDOYA
DEMANDADOS	NORBAY DE JESÚS AGUIRRE OCAMPO Y OTRAS
RADICADO	05145 40 89 001 2021 00074 00
ASUNTO	CONTESTACION DEMANDA

GLORIA ESTELLA VELASQUEZ URIBE, mayor y con domicilio en Medellín, identificada como aparece junto a mi firma, abogada en ejercicio, actuando en calidad de Curadora AD LITEM, de **DANIELA AGUIRRE LÓPEZ Y ANGIE PAOLA AGUIRRE LÓPEZ.**, de quien se desconoce si son mayores o menores de edad; y en virtud del auto 0113 del 1 de junio de 2023, me permito de descorrer el traslado respecto de la demanda presentada por la parte actora en los siguientes términos.

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, así se desprende de la documentación aportada.

SEGUNDO: No me consta, deberá probarse

TERCERO: No me consta, que se pruebe.

CUARTO: No me consta, deberá probarse.

QUINTO: No me consta que se pruebe.

SEXTO (quinto) No me consta, deberá probarse.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

A LA PRIMERA Y SEGUNDA: No encuentro fundamentos de hecho ni de derecho para oponerme a las pretensiones, advirtiendo que estas deberán probarse y ser aceptadas por el Despacho, decisión que con respeto asumiré.

A LA TERCERA: me opongo a la condena en costas

EXCEPCIONES:

Con fundamento en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito al despacho que una vez evidenciada alguna excepción de las denominadas genéricas sea reconocida.

A LAS PRUEBAS:

Petición en forma individualizada de los medios de prueba:

1. **DOCUMENTAL:** Solicito señor juez se le de valor probatorio a los documentos aportados con la demanda y con cada una de las contestaciones.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicito interrogatorio de parte a la señora **MARÍA ARACELLY AGUIRRE BEDOYA**, y conainterrogatorio a los demás demandados que no esté representando, el cual formulare de manera oral y en el momento procesal oportuno, si y solo si lo considero pertinente y/o necesario.
3. **TESTIMONIAL:** solicito al despacho darme la oportunidad procesal para conainterrogar a los testigos que están citados y comparezcan a la audiencia que para tal fin fije el despacho.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

La suscrita en la calle 42 No. 63 C 51 de la ciudad de Medellín, teléfono 6042350111 y correo electrónico gloriavel@gmail.

Del señor juez,

Cordialmente,



GLORIA VELÁSQUEZ URIBE
C. C. No. 42.891.359 de Envigado
T. P. No. 72.190 C. S. de la J.